



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tfno. 957 49 99 00
CÓDIGO RAEI JA1140214

Delegación de Recursos Humanos
y Salud Laboral

Expte: 2025_00269 PCTM

INFORME DE CUANTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2026 PARA CAPÍTULO I "GASTOS DE PERSONAL"

1. CRITERIOS GENERALES APLICADOS

Se ha formado el presupuesto de Capítulo 1 para 2026 desde el Departamento de Personal durante el mes de octubre de 2025. A la fecha de su formación, seguimos en prórroga de Presupuestos Generales del Estado.

La implementación del incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, no se ha implementado aún, teniendo previsto hacerlo en la nómina de noviembre. No obstante se ha tenido en cuenta para su implementación para la elaboración de este presupuesto.

Aunque no hay previsto un incremento retributivo sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024, por principio de prudencia se ha aplicado un posible incremento de un 2,5 por ciento.

Los criterios para la confección del presupuesto 2026 para "Gastos de Personal" han sido los siguientes:

■ Se ha aplicado la subida retributiva del 0,5 por ciento previsto en el artículo 6.2 sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023 en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024 y sobre los importes resultantes finales se ha aplicado el 2,5 por ciento estimado, a pesar que hasta la fecha no hay previsto ningún incremento retributivo por parte del Gobierno.

Dicha subida retributiva se ha aplicado a las retribuciones del personal funcionario, personal laboral, personal CPD, capitulares, personal de confianza, órganos directivos ejecutivos y órganos directivos no ejecutivos.

■ Los topes máximo de las bases de cotización a la Seguridad Social que se han tenido en cuenta son los recogidos para 2025 incrementándolos en un 2,5%, al desconocer lo que se dispondrá para 2026.

■ Para aquellas personas que cumplen 65 años en el año 2026, se ha presupuestado la totalidad de las retribuciones hasta final del ejercicio, al desconocer si reúnen los requisitos para acceder a la jubilación en el mismo ejercicio en el que cumplen 65 años o no, ya que en 2025 hay que estar a lo dispuesto en la disposición transitoria vigésima "Aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización" introducida en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio; por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

FIRMANTE

INMACULADA TOSCANO MORA
ANTONIO LOPEZ SERRANO

CÓDIGO CSV

uVOFmLBGQl4XkbeZ9fM6dr9hjDZRQ5

NIF/CIF

****747**
****287**

FECHA Y HORA

14/10/2025 13:33:31 CEST
14/10/2025 16:30:59 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



- Se han presupuestado las convocatorias para el personal laboral y funcionario por dos meses.
- Se han presupuestado las interinidades del personal laboral y funcionario que se incluyen en el anexo que se acompaña a este informe por los meses estimados necesarios para cada una de ellas.
- No se tiene previsto crear ni amortizar plazas en este presupuesto 2026.
- En las "partidas globales" están incluidas aplicaciones para atender los siguientes gastos:
 - ✓ Aportación Municipal a los planes ERACIS, Dependencia y Programa Menor.
 - ✓ Bolsas de Trabajo.
 - ✓ Ejecuciones de Sentencias y Satisfacciones Extraprocesales personal EMPLE@.
 - ✓ Seguro de Accidentes.
 - ✓ Gastos de Acción Social.
 - ✓ Becas del Personal.
 - ✓ Aplicaciones retribuciones variables.
 - ✓ Deudas Seguridad Social.
 - ✓ Complementos de Incapacidad Permanente y Prórroga de Incapacidad Temporal.
 - ✓ Gratificaciones y Horas Extras.
 - ✓ Incentivos al Rendimiento.
 - ✓ Premios de jubilación personal laboral y personal funcionario.

El presupuesto del capítulo I de gastos de personal para el año 2025 tiene un importe total de 133.014.756,38 euros con un aumento de 9.683.286,68 euros respecto a los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2025. Se adjunta cuadro resumen:



REGIMEN	BASICAS	DESTINO	ESPECIFICO / COMPLEMENTARIAS	PRODUCTIVIDAD	S. SOCIAL	TOTAL
FUNCIONARIOS	24.228.811,12	11.150.235,82	29.879.160,81	11.487.887,74	23.695.857,88	100.441.953,36
LABORALES	5.142.778,19		1.121.891,89	1.366.041,72	2.537.430,66	10.168.142,47
CPD	547.993,59		135.958,17	124.479,81	255.784,51	1.064.216,08
LABORALES INDEFINIDOS	193.975,57		28.021,86	52.283,24	87.495,53	361.776,21
CAPITULARES	1.211.292,26		0,00	0,00	346.374,02	1.557.666,28
PERSONAL DE CONFIANZA	1.119.007,06		0,00	0,00	347.354,70	1.466.361,75
ORGANOS DIRECTIVOS	1.834.712,28	0,00	200.623,33	0,00	446.690,03	2.482.025,64
PASIVOS	379.834,81				0,00	379.834,81
ORGANOS DIRECTIVOS NO EJECUTIVOS	132.208,91	83.570,10	280.182,03	84.367,38	79.197,35	659.525,77
FUNCIONARIOS - CONVOCATORIAS	113.972,97	25.124,16	64.746,02	27.472,49	68.293,84	299.609,47
FUNCIONARIOS - INTERINIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORALES - CONVOCATORIAS	158.831,16		41.939,97	50.251,88	80.452,87	331.475,87
LABORALES - INTERINIDADES	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
CPD - CONVOCATORIAS	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES PERSONAL	35.063.417,91	11.258.930,07	31.752.524,07	13.192.784,26	27.944.931,39	119.212.587,70
					TOTAL PARTIDAS GLOBALES	13.802.168,68
					TOTAL ANEXO DE PERSONAL	133.014.756,38

2. CUMPLIMIENTO LÍMITES ARTÍCULO 7 REAL DECRETO 861/1986.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, regula en su artículo 7 los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, estableciendo:

"Artículo 7 Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

Aplicando los criterios establecidos en el apartado 1 del artículo 7 al borrador del presupuesto de Capítulo 1 para el ejercicio 2026, excluyendo la referida al personal laboral, se obtendrá la cantidad sobre la que comprobar los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 7.



En el siguiente cuadro se reflejan los cálculos realizados y la comprobación de los límites del complemento específico, de productividad y gratificaciones para el presupuesto 2025 de Capítulo I:

COMPROBACIÓN LÍMITES ART. 7 RD 861/1986		IMPORTE
A	RETR. BASICAS FUNCIONARIOS	24.474.993,00
B	COMP. DESTINO FUNCIONARIOS	11.258.930,07
C	COMP. ESPECIFICO FUNCIONARIOS	30.224.088,85
D	COMP. ESPECIFICO FUNCIONARIOS VARIABLES	1.010.508,27
E	COMP. PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	11.599.727,61
F	COMP. PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS (CONDUCCIÓN)	0,00
G	COMP. PRODUCTIVIDAD (INCENTIVOS AL RENDIMIENTO)	861.298,83
H	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	3.401.754,15
I	TOTAL	82.831.300,78
J	MASA GLOBAL FUNCIONARIOS SIN RETRIB. BASICAS Y SIN COMP. DE DESTINO (I - A - B)	47.097.377,71
K	75% LÍMITE DE ESPECÍFICO (J X 75%)	35.323.033,28
	DIFERENCIA ESPECÍFICO (K - C - D)	4.088.436,16
L	30% LÍMITE PRODUCTIVIDAD (J X 30%)	14.129.213,31
	DIFERENCIA PRODUCTIVIDAD (L - E - F - G)	1.668.186,87
M	10% LÍMITE GRATIFICACIONES (J X 10%)	4.709.737,77
	DIFERENCIA GRATIFICACIONES (M - H)	1.307.983,62

Como se aprecia en los cálculos realizados y reflejados en el cuadro anterior, el total de gratificaciones, productividad y complemento específico para el personal funcionario presupuestado en el 2025, no superan los porcentajes del 10%, 30% y 75% respectivamente, existiendo diferencias en positivo, por lo que se puede acreditar que las cantidades presupuestadas están por debajo de los límites legales establecidos en el artículo 7 del RD 861/1986.

3. INCIDENCIA DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, EN EL CAPÍTULO DE PERSONAL

Se informa sobre el cumplimiento en el capítulo de personal del Presupuesto del ejercicio 2025, de la normativa de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y más en concreto sobre el número máximo de concejales con dedicación exclusiva incluidos en el Presupuesto, número máximo de personal eventual con dedicación exclusiva y límite máximo en las retribuciones de los concejales.

3.1.-Número máximo de cargos públicos con dedicación exclusiva.

La limitación en el número máximo de cargos públicos con dedicación exclusiva en las entidades locales viene recogido en el artículo 75 ter de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece:



"Artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las entidades locales con dedicación exclusiva.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

*... XXX ...
k) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinte."*

En el Ayuntamiento de Córdoba a fecha actual figuran con cargo al Presupuesto Municipal 2025, 16 capitulares con dedicación exclusiva, 5 capitulares con dedicación parcial (2 al 75% y 3 al 80%) y 8 concejales sin dedicación. Puesto que la norma no hace referencia al número de personas que pueden figurar con dedicación parcial, entendemos que estas 5 personas con dedicación parcial no deben de incluirse en los cálculos y se cumple con el ratio mencionado, ya que son 16 los capitulares con dedicación exclusiva existentes en la actualidad.

3.2.- Número máximo de personal eventual con dedicación exclusiva.

El artículo 28.1 de la Ley 27/2013 introduce un nuevo artículo 104 bis en la Ley 7/85 con la siguiente redacción:

"Artículo 104 bis Personal eventual de las Entidades Locales

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

*... XXX ...
f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.*

*... XXX ...
4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.*

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo."



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tfno. 957 49 99 00
CÓDIGO RAEI JA1140214

Delegación de Recursos Humanos
y Salud Laboral

Expte: 2025_00269 PCTM

En el **Ayuntamiento de Córdoba** a fecha de emisión de este informe existen 30 personas como personal eventual con dedicación exclusiva, ya que la persona titular del puesto de coordinador del Grupo Municipal PSOE se encuentra de baja. Por tanto, en la actualidad, **se cumple con lo estipulado en este apartado**, al no sobrepasar el número máximo de personal eventual de alta, es decir, 29, que es el número de concejales de la Corporación.

Respecto a que el personal eventual debe estar asignado a los servicios generales de la Entidad Local, indicar que así figura incluido en la plantilla municipal, puesto que están asignados a la Alcaldía, Presidencia, o de apoyo a los grupos municipales, aunque se desconoce si en la práctica las funciones son realizadas atendiendo a esta asignación, pues el control y seguimiento de los mismos, no se lleva por el Departamento de Personal.

3.3.- Límite máximo por todos los conceptos retributivos miembros Corporaciones Locales.

El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, establece en su artículo 6.7 que "7. Con efectos de 1 de enero de 2024, las cantidades previstas en el artículo 14, Capítulos I y II del Título III, artículos 31, 32. Uno y Disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo"

La LPGE 2023 establecía en su Disposición adicional vigésima séptima el Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, estableciendo que "De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia-Euros
Más de 500.000	116,160,05 euros
300.001 a 500.000	104,544,03 euros
150.001 a 300.000	92,928,03 euros
75.001 a 150.000	87,120,59 euros
50.001 a 75.000	75,504,62 euros
20.001 a 50.000	63,888,61 euros
10.001 a 20.000	58.080,05 euros
5.001 a 10.000	52,272,61 euros
1.000 a 5.000	46,464,02 euros

FIRMANTE

INMACULADA TOSCANO MORA
ANTONIO LOPEZ SERRANO

CÓDIGO CSV

uVOFmLBGQl4XkbeZ9fM6dr9hjDZRQ5

NIF/CIF

****747**
****287**

FECHA Y HORA

14/10/2025 13:33:31 CEST
14/10/2025 16:30:59 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



El artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 4/2024 establece:

"7. Con efectos de 1 de enero de 2024, las cantidades previstas en el artículo 14, Capítulos I y II del Título III, artículos 31, 32. Uno y Disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo.

Por su parte, las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2024, en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre."

A la vista de lo dispuesto en el artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 4/2024 el cuadro anterior se debe actualizar con el 2,5% de incremento retributivo previsto en el artículo 6.1 y punto 2 del Real Decreto-Ley 4/2024, pasando a tener los siguientes importes:

Habitantes	Referencia-Euros
Más de 500.000	119.064,51
300.001 a 500.000	107.157,63
150.001 a 300.000	95.251,23
75.001 a 150.000	89.298,64
50.001 a 75.000	77.392,24
20.001 a 50.000	65.485,83
10.001 a 20.000	59.532,05
5.001 a 10.000	53.579,43
1.000 a 5.000	47.625,62

El tramo aplicable al Ayuntamiento de Córdoba, por número de habitantes, conllevaría unas retribuciones máximas permitidas a percibir por los miembros de la Corporación de 107.157,63 euros.

Las aplicaciones del Alcalde de Córdoba con la aprobación de las nuevas retribuciones objeto de este expediente de gasto alcanzarán un importe anual de 71.317,92 euros.

Por lo tanto, si aplicamos a los importes recogidos en la Ley de Presupuestos 2023 el 2,5% sobre el tramo aplicable al Ayuntamiento de Córdoba (entre 300.001 a 500.000 habitantes), conllevaría unas retribuciones máximas a



percibir por los miembros de la Corporación de 109.836,57 euros, muy alejados de los 71.317,92 euros que recoge el Anexo de Personal 2026 para el Alcalde de la ciudad, que supone la máxima retribución en el personal capitular.

Inmaculada Toscano Mora
Jefa del Departamento de Personal
Antonio López Serrano
Director General de Recursos Humanos y Salud Laboral



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmLBGQt4XkbeZ9fM6dr9hjDZRQ5

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 580d85378c2459a1a289af8e3e0ecf084e87b351

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0003792_2025_uVOFm1241588530068256783347917
Órgano:	LA0003792 - Personal
Fecha de captura:	14/10/2025 13:32:08
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_13 - Informe
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmLBGQt4XkbeZ9fM6dr9hjDZRQ5



Código QR para validación en sede